

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022). Se informa a la señora Juez que se ha cumplido el termino de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que haya habido objeción al mismo. Ingresa la Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 2019 00033
DEMANDANTE: TRÁNSITO FORERO DE FORERO
DEMANDADA: ANA SOFÍA CASTIBLANCO SÁNCHEZ**

Revisada la liquidación del crédito presentada por el abogado de la ejecutante, advierte este Despacho que no se tuvo en cuenta la liquidación aprobada mediante auto del 31 de mayo de 2021, tal como lo indica el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por esta razón, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación de crédito así:

PERIODO	INTERES BANCARIO ANUAL	INTERES BANCARIO MENSUAL	INTERES MORA MENSUAL	SUBTOTAL
01-05-2021/31-05-2021	17.22%	1.44%	2.15%	\$ 10.762
01-06-2021/30-06-2021	17.21%	1.43%	2.15%	\$ 10.756
01-07-2021/31-07-2021	17.18%	1.43%	2.15%	\$ 10.737
01-08-2021/31-08-2021	17.24%	1.44%	2.15%	\$ 10.775

TOTAL INTERESES				\$ 43.031

SEGUNDO: Establecer como valor total de la deuda a 31 de agosto de 2021, de acuerdo a la corrección anterior, la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$825.581.00), correspondiente al valor de la liquidación en firme más el valor de la presente actualización del crédito.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
F Ú Q U E N E
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 007
HOY: 4 DE MARZO DE 2022

LA SECRETARIA,
INGRID ROMERO MALAVER*

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb5dd00ce18717d89d373e64218755ebd22554d175c958e88a822021038de2bd
Documento generado en 03/03/2022 08:16:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**